



| | | |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de proceso | : | Tutela |
| Radicación. | : | 11001310301920220037400 |

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado admite la tutela instaurada por **Irene Castro Rodríguez** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, el **Director General del INPEC Bg Tito Yesid Castellanos Tuay**, la **Subdirectora de Talento Humano INPEC Luz Miryam Tierradentro Cachaya** y el **Coordinador Grupo de Prospectiva de Talento Humano Teniente Leonel Fernando Chaparro Gómez**.

Vincúlese a la acción impetrada al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-** y al **Departamento Administrativo de la Función Pública**.

Córraseles traslado a los accionados y vinculados para que, en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

Para mayor ilustración, remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, si lo consideran conveniente, se pronuncien sobre otros puntos adicionales.

Se niega la medida provisional referida a la suspensión de las etapas y/o fases señaladas en el Acuerdo N° 2100 de 2021 del 28 de septiembre de 2021, pues de las pruebas preliminarmente allegadas al expediente, no se vislumbra que, por obra de la supuesta conducta de las accionadas, se advierta un daño consecuencial. (Art. 7 Decreto 2591 de 1991), más cuando, según se refiere en el introductorio, la accionante no fue admitida a dicho proceso de selección, por lo que, el conocimiento de los ejes temáticos a los que se hace alusión en el introductorio para realizar el examen respectivo carecería de relevancia, en la medida que la quejosa no puede participar en el mismo.

Se requiere a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario** y al **Departamento Administrativo de la Función Pública** para que, de forma inmediata, en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso respectivo, se informe a todos los participantes la existencia de la presente acción, y de considerarlo necesario, intervengan en el término de un (1) día.

Notifíquese a los intereses por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ